



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa  
del Agua I Caplina-Ocoña

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 586 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

VISTO:

**13 MAR. 2017**

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 140774-2015, tramitado por don Andres Avelino Flores Quispe, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 30640163; sobre **Regularización de licencia de uso de agua superficial** con fines de uso agrario, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

**Que**, el artículo 43° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece en su párrafo segundo que se podrá otorgar agua para usos no previstos, respetando las disposiciones de la Ley;

**Que**, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regulan los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

**Que**, mediante Resolución Jefatural N°177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificado según Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

**Que**, de conformidad al numeral 3.2) del artículo 3° del Decreto Supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.2) del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por regularización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, al 31 de diciembre de 2014;

**Que**, con fecha 16 de octubre del 2015, don Andres Avelino Flores Quispe, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 30640163, solicitó acogerse a la Regularización de licencia de uso de agua superficial para el predio denominado “Sañamarca” de UC S/N, ubicado en el ámbito de la Junta de Usuarios Valle del Colca con aguas provenientes del Manatíal Huaylla Huaylla con fines de uso agrario, dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

**Que**, con oficio N° 956-2016-ANA-AAA-CO-ALA-CSCH de fecha 22 de marzo del 2016, la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, concluyendo que el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua ha sido tramitado conforme a Ley; el administrado no ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el numeral 79.4) del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y su modificatoria;

**Que**, de la revisión del expediente se tiene: **a. Respecto a la Titularidad o Posesión Legítima.**- se aprecia que el administrado ha presentado los siguientes documentos: Copia de Minuta Imperfecta de compra y venta de propiedad a favor del administrado de fecha 08-10-1986 del predio “Sañamarca” de 0.08 Has folio 5, **documentos que acredita la posesión legítima**, **b. Respecto del uso del agua.**- copia de recibos de pago por tarifa de agua correspondiente al año 2012 y 2015 emitido por la Junta de Usuarios Valle del Colca folio 7, documentos que acrediten el **uso actual, continuo y pacífico**





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa  
del Agua I Caplina-Ocoña

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

del recurso hídrico; de quien solicita la Formalización de licencia de Uso de Agua superficial, dentro del marco del D.S. N° 007-2015-MINAGRI.

**Que**, de la verificación técnica de campo, con respecto a la titularidad, se ha georreferenciado con el ARGIS de la base RADA del ANA arrojando el punto al predio denominado “Marcaja” de UC 002289 a nombre de Jorge Gonzales Velásquez y posee licencia de uso de agua otorgada vía Resolución Administrativa N°391-2007-GRAG/GRAG-ATDR.CSCH existiendo incongruencia por lo que no se estaría demostrando la titularidad del predio materia del procedimiento. Por todo ello se concluye que en el presente caso no se han presentado documentos suficientes para generar convicción en la petición **por lo cual la misma debe ser declarada improcedente.**

**Que**, entonces, tras el examen efectuado **se advierte que no ha presentado los documentos señalados** por las normas invocadas para poder acreditar *congruientemente* el uso pacífico, público y real del agua, uso que además de todo debe ser evidenciado de manera continua hasta la fecha de presentación de la solicitud, con un documento a nombre del solicitante que revele que se encuentre al día en el pago de los derechos de uso de agua, indicador de su permanencia y efectividad del uso del agua. Por todo ello se concluye que en el presente caso no se han presentado documentos suficientes para generar convicción en la petición **por lo cual la misma debe ser declarada improcedente**

**Que**, estando a lo opinado por el Equipo de Evaluación mediante Opinión Técnica N° 1751-2016-ANA-AAA-CO-EE1 de fecha 17 de junio del 2016, el visto del Comité Evaluador y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar Improcedente el pedido de Regularización de Licencia de Uso de Agua formulado por don Andres Avelino Flores Quispe, con fines agrarios, por los considerados glosados en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Encomendar a la Administración Local de Agua Colca Sigwas Chivay, la notificación de la presente resolución al administrado solicitante,

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I  
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia  
DIRECTOR



Cc.Arch.  
ADOV/GMMB